



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-0875

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 384 del Código general del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Admitir la presente demanda verbal de mínima cuantía de **VERBAL SUMARIO** incoada por **LUIS HERNANDO SALGADO BARRETO** contra **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)**.

2. Imprímase el trámite de un proceso **verbal sumario**.

3.- Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con diez (10) para contestar y excepcionar.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

4.- RECONÓZCASE al profesional en derecho **Dr. AVARO JIMÉNEZ MELO** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013
Fijado hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf